

0250

N° 435 -2023-GRP-DG-HDAC/PASCO

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 13 de Octubre del 2023.

VISTO:

La Carta N° 0761-2023-DG-HDAC-PASCO, de fecha 20 de setiembre de 2023 emitido por Director General del HDAC; Informe N° 1387-2023-AP-HDAC/P de fecha 20 de setiembre del 2023, emitido por el Jefe de Personal del HDAC; Informe Legal N° 0183-2023 - AL-HDAC-PASCO de fecha 19 de setiembre del 2023, emitido por el Asesor Legal del HDAC; Informe N° 1210-2023-AP-HDAC/P de fecha 24 de agosto del 2023, emitido por el Jefe de Personal del HDAC; Fut N° 007801 de fecha 23 de agosto del 2023, suscrito por Chávez Astete, Maria Irma y demás actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Daniel Alcides Carrión" Pasco, el Hospital como Unidad Ejecutora N° 401, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Pasco, categorizado como establecimiento de Nivel II-1, de baja complejidad, de Segundo Nivel de Atención, reconocido vía Resolución Directoral N° 265-2005-DG-DIRESA/GR-PASCO, modificado por Resolución Directoral N° 045-2006-DG. DIRESA/GR-PASCO y de conformidad a la Ordenanza Regional N° 40-2016-G.R/CR, de fecha 21 de setiembre de 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital "Daniel Alcides Carrión", mediante la Ordenanza Regional N° 413-2017-G.R.P/CR de fecha 08 de junio del 2017, se aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Daniel Alcides Carrión, es una Institución Pública con personería jurídica de Derecho Público;

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175 tiene por finalidad de establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas;

Que, el numeral 72.3 del Artículo 72 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Toda entidad competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia";

Que, el artículo 2 del Decreto Ley N° 25981, "Disponen que los trabajadores cuyas remuneraciones estén afectas a la contribución al FONAVI tendrán derecho a percibir un aumento de remuneraciones a partir del 1 de enero de 1993", publicado el 23 de diciembre de 1992, suscribe lo siguiente; los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectas a la contribución al FONAVI, con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre del 1992, tendrá el derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 1 de enero del 1993. El monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero del 1993 que este afecto a la contribución al FONAVI;



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

Que, en el Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93, publicado el 27 de abril del 1993; señala en el artículo 2 "precisase que lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, no comprende a los organismos del sector público que financian sus planillas con cargo a la fuente de tesoro público;

Que, se tiene la Ley N° 26233 Ley que Aprueba la Nueva Estructura de Contribuciones al Fondo Nacional de Vivienda, publicado con fecha 17 de octubre de 1993"; en su artículo 3 deroga el Decreto Ley N° 25981 (Disponen que los trabajadores cuyas remuneraciones estén afectas a la contribución al FONAVI tendrán derecho a percibir un aumento de remuneraciones a partir del 1 de enero de 1993) y demás disposiciones que se opongan a la presente ley;

Que, a su vez, en la Disposición Final Ley N° 26233 Ley que aprueba la Nueva Estructura de Contribuciones al Fondo Nacional de Vivienda, suscribe lo siguiente; Única, los trabajadores que por aplicación del artículo 2 del decreto Ley N° 25981, obtuvieron un incremento de sus remuneraciones a partir de 1 de enero de 1993, continuaran percibiendo dicho aumento;

Que, mediante Informe Legal N° 924-2011-SERVIR/GG-OAJ, Alcances del Decreto Ley N° 25981 señala en los ítems;

2.4. En el artículo 2 de esta norma se dispuso que los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones estuvieran afectas a la contribución al FONAVI, con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrían derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 1 de enero de 1993.

2.5. si bien dicha disposición fue dictada con carácter general, mediante Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93 se precisaron sus alcances, estableciéndose que lo dispuesto en ella no comprendía a los Organismos del Sector Público que financian sus planillas con cargo a la fuente del Tesoro público.

2.6. De esta manera, los trabajadores de entidades públicas quedaron excluidos del ámbito del incremento dispuesto, en la medida que las entidades a las que pertenecieran financiaran el pago de sus planillas con recursos del Tesoro Público.

2.7. De otro lado, debe señalarse que la primera norma fue derogada expresamente por el artículo 3 de la Ley N° 26233, pero dejándose a salvo el derecho de aquellos trabajadores que obtuvieron el referido incremento, a mantenerlo.

Que, se tiene el Formulario Único de Trámite FUT N° 007871 de fecha 28 de agosto del 2023, suscrito por CHAVEZ ASTETE, María Irma; en el cual solicita el reconocimiento de incremento remunerativo, equivalente al 10% por FONAVI de haber mensual conforme el artículo 2 del decreto ley 25981 devengados e intereses (...);

Que con Informe Legal N° 0183-2023-AL-HDAC-PASCO de fecha 19 de setiembre del 2023, emitido por el Asesor Legal del HDAC, opina de la siguiente manera; OPINO IMPROCEDENTE la solicitud de la recurrente María Chávez Astete; por ser que el recurrente en el año 1993 a partir del 01 de enero no gozaba del incremento del 10% en sus haberes, y la norma que invoca es un derecho que ya fue derogado (...);

Que, se tiene el Informe N°1387-2023-AP-HDAC/PASCO de fecha 20 de setiembre del año 2023, emitido por la Jefa de Personal del HDAC; informa que la Sra. María, CHAVEZ ASTETE solicita requerimiento de pago, al respecto le remito el Informe Legal



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

de la referencia con la opinión legal de Improcedente sobre el pedido para su conocimiento y para que por su intermedio se informe a la interesada;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 413-2017-G.R.P/CR de fecha 08 de junio del prueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco, en el cual asigna entre otras funciones a la Dirección de este nosocomio, lo siguiente en el inc. b) del Art. 7, que a la letra dice **"b) Dirigir y representar legalmente al Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco"**, norma concordante con el numeral 1.4 del Manual de Organización y funciones (MOF) de este Hospital que a la letra señala como función específica del Director es **"Expedir Resoluciones Directorales en el asunto de su competencia"**; por lo que, el Director General de este nosocomio dispone la proyección del acto resolutorio;

Que, Carta N° 00761-2023-DG-HDAC-PASCO de fecha 20 de setiembre del 2023, emitido por el Director General del Hospital Regional Dr. Daniel Alcides Carrión García en el cual ordena proyectar la Resolución Directoral de improcedente la solicitud de la recurrente Maria, CHAVEZ ASTETE, sobre el incremento de 10% pago de FONAVI;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°360-2023-G.R.P/GOB de fecha 31 de mayo del 2023, donde resuelve DESIGNAR a partir de la fecha al medico Cirujano Crishtian Paul CARDOSO RODRIGUEZ como Director General del Hospital Regional Dr. Daniel Alcides Carrión García de Pasco, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo (...);

De conformidad a la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 25981, Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93, Ley N° 26233 Ley que Aprueba la Nueva Estructura de Contribuciones al Fondo Nacional de Vivienda y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentado por la administrada **María Irma, CHAVEZ ASTETE** quien como pretensión principal solicita reconocimiento de incremento remunerativo equivalente al 10% por FONAVI de haber mensual conforme al Artículo 2° del Decreto Ley 25981, ello por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Jefatura de Personal, y los órganos correspondientes para conocimiento, cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos por ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Dirección General, Área del Personal, a los órganos competentes del Hospital Regional Dr. Daniel Alcides Carrión García - Pasco y a la parte interesada de conformidad con el artículo 21.1. de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Recibido
24-10-23
11.42 am

13-10-23 / 5.28P

Recibido
01 Ene 2024
05 PM